

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demandada para su revisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2020.

La Secretaria

ZULLY VEGA CERON

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No.1289

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Examinada la demanda de DIVISION MATERIAL instaurada por ISBELIA MARIA QUINTANA ALVAREZ en contra de AQUILEZ MOLANO ZAPATA, se observa que presenta las siguientes anomalías:

1. Adolece de los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 82 del CGP, específicamente el poder, en cuanto debe "indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", disposición que tiene plena vigencia para procesos en curso y los que se inicien con posterioridad a la expedición del mismo, en cuanto así se indicó en dicha normatividad.

2. El certificado de tradición del inmueble objeto de la presente Litis, no se encuentra vigente al momento de presentación de la demanda, por lo que deberá actualizarlos de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1579 de 2012.

3. Deberá aportar el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-374007 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, se hace inadmisibile la demanda, conforme con lo artículo 82, 89 y 90 ibídem, en concordancia con el art. 406 y s.s. ibídem, en tal virtud el Juzgado

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda por no reunir los requisitos legales, tal como se indica en la parte motiva del presente auto.

2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

3. Reconocer personería al abogado JOHN JAIRO CORREA MARTINEZ, portador de la T.P.193.124 del C.S.J, para que represente a la parte demandante, conforme al mandato del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

SAS. RAD.2020-00224

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: diciembre 14 de 2020

La Secretaria

ZULLY VEGA CERON

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
359c2030c66085e03dd8b192e2409a65fc1fd1496bff9d2c4c66507f12f36924
Documento generado en 11/12/2020 08:35:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>